



NOTA ACLARATORIA SOBRE LA OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN DEL PERSONAL DE LA VIVIENDA COMUNITARIA DE ARAIA.-

En relación a la licitación convocada por éste Ayuntamiento para contratación del servicio de ATENCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA VIVIENDA COMUNITARIA DE PERSONAS MAYORES DE ARAIA y al objeto de aclarar, concretar y subsanar la obligación de subrogación de los trabajadores de la empresa que actualmente presta el servicio, obligación establecida en el punto 10º del Pliego de prescripciones técnicas que rige la licitación, se efectúa la siguiente aclaración:

No hay obligación de subrogar a los dos socios trabajadores, ya que no son trabajadores por cuenta ajena, sino profesionales autónomos.

El personal a subrogar en concreto es el siguiente:

- 1 Trabajadora familiar con antigüedad de enero de 2005. 16 horas semanales. Es la que en pliego se relaciona como auxiliar de geriatría, que es su titulación, aunque la categoría laboral de contratación es la de trabajadora familiar.
- 1 Trabajadora familiar con antigüedad de 2012. 20 horas mensuales.

En ambos casos el convenio colectivo de aplicación es de empresas de servicio de ayuda a domicilio en Álava.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

EL ALCALDE



Fdo. Diego Gastañares Zabaleta